DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO – BOYACÁ"

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – ANTECEDENTES.

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 2 consagra que con fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vía económica, política, administrativa y cultural de la Nación; las autoridades de la Republica están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia.

El municipio de San Mateo, como entidad territorial, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política de 1991 y la ley; Por lo anterior, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande le progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Mateo, tiene la responsabilidad de mantener en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y seguridad todos los bienes de su propiedad, los cuales, son utilizados para la atención de la población y demás funciones públicas, en consecuencia, se hace necesario adelantar acciones que permitan brindar un lugar un espacio adecuado y a la disposición de los servidores que allí laboral y de la comunidad en general.

La alcaldía del municipio de San Mateo, fue construida en el año 2009, durante este tiempo no se ha realizado mantenimientos, únicamente en el año 2016 se realizó un retoque de pintura en la cubierta exterior de la alcaldía.

Que actualmente el techo de la infraestructura donde funciona la Alcaldía Municipal presenta un avanzado estado de deterioro, sobre todo en el último piso, lo que ha generado un riesgo inminente para la integridad física de los funcionarios y usuarios de la entidad, especialmente por la imposibilidad de uso seguro del segundo piso. Esta situación constituye una amenaza directa a la vida y seguridad de las personas y de los documentos y equipos que allí reposan, además de afectar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios administrativos y la atención al público, comprometiendo el cumplimiento de los fines estatales y el interés general. Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que establece los Estándares Mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales, obliga a los empleadores públicos a garantizar condiciones seguras en sus instalaciones para proteger la salud y la vida de los trabajadores y documentación.

Qué, también se evidencia, que existe un deterioro bastante grande en la zona de las escaleras entre el segundo y tercer piso donde se pretende arreglar y brindar seguridad y confort en esta zona. En general se pretende realizar arreglos y mantenimiento de pinturas al interior de la alcaldía y de cada dependencia, así mismo, hacer cambios en algunos aparatos sanitarios y poner unos originales, así mismo el arreglo necesario de focos de luz y toas de electricidad que se encuentran sin funcionar o en mal estado.

Así mismo el artículo 209 de la constitución política de Colombia estipula: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Como indica el artículo 311 de la Constitución Política "al Municipio como Entidad fundamental de la división Político- Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (…).

El municipio del municipio de San Mateo – Boyacá, está comprometido con toda la población en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales colectivos, a la salubridad pública, a la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos, con el fin de asegurar así de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de los estándares básicos de calidad a los habitantes del municipio, en los términos de la ley 142 de 1994. Los diferentes

órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se hace necesario optimizar la estructura del palacio municipal, con mejoramiento y adecuación del mismo, garantizando y fomentando el buen uso y mantenimiento de las instalaciones públicas, donde no solo se encuentran los servidores de la administración, si no también toda la comunidad en general, asegurado la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos y la integridad de quienes lo usan.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

Todo esto se logra brindando a la comunidad las herramientas o servicios básicos y esenciales como el servicio público, el cual se convierte en primordial para el acceso a la administración central del municipio.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de San Mateo, no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio objeto del presente proceso, ni cuenta con la estructura, el personal calificado, ni los equipo y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO – BOYACÁ"** para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y brindar espacios adecuados y óptimos para garantizar el bienestar de los habitantes del municipio de San Mateo – Boyacá.

Que, dentro del plan de desarrollo "CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD SE PUEDE FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL" se establece lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD SE PUEDE FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL
EJE ESTRATÉGICO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el Municipio de San Mateo, Boyacá
SECTOR	Gobierno territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y la dirección de la administración pública territorial
BPIN	2024156730033
PROYECTO	Otras obras de ingeniería civil.

Que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta mínima cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO – BOYACÁ".

PLAZO Y VIGENCIA: HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025.

VALOR: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($129,999,778.18) M/CTE.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL: 202500105 del 5 de febrero de 2025

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

ALCANCE: Realizar el mejoramiento y mantenimiento del palacio municipal, con el fin de brindar un espacio seguro y en buen funcionamiento tanto a los prestadores de servicios e la administración como a la comunidad en general que hacen uso de este.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS				
ITEM	**ITEM PGB/COT**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1.1	2.01.17	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	421.69
2	**PINTURAS Y ESMALTES**			
2.1	2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	ML	894.67
2.2	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	83.27
2.3	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	82.40
2.4	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	1069.78
2.5	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	244.40
3	**CUBIERTAS**			
3.3	2.08.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	ML	23.04

3.4	2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	35.20
3.5	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM.	M2	64.25
3.6	2.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	M2	421.69
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**			
4.2	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	4.00
4.4	2.10.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	24.00
4.5	2.10.181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	45.00
5	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**			
5.1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	1.00
5.2	2.12.180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE GRIFERÍA CROMADA)	UND	1.00
5.3	2.12.182	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	UND	1.00
6	**VIDRIOS Y CERRADURAS**			
6.1	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	1.00
6.2	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	M2	5.35

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
30	10	36	00	Productos estructurales

72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y lámina de metal
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la ejecución del proceso de contratación que se pretende adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a la que hace referencia el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se pretende realizar las actividades necesarias para el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del palacio municipal con el fin de garantizar óptimas condiciones y funcionamiento de la calidad del centro administrativo donde funciona la Alcaldía en el municipio de San Mateo – Boyacá.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad como se menciona a continuación:

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS				
ITEM	**ITEM PGB/COT**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1.1	2.01.17	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	421.69
2	**PINTURAS Y ESMALTES**			
2.1	2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	ML	894.67
2.2	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	83.27
2.3	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	82.40

2.4	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	1069.78
2.5	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	244.40
3	**CUBIERTAS**			
3.3	2.08.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	ML	23.04
3.4	2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	35.20
3.5	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM.	M2	64.25
3.6	2.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	M2	421.69
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**			
4.2	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	4.00
4.4	2.10.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	24.00
4.5	2.10.181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	45.00
5	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**			
5.1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	1.00
5.2	2.12.180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE GRIFERÍA CROMADA)	UND	1.00

5.3	2.12.182	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	UND	1.00
6	**VIDRIOS Y CERRADURAS**			
6.1	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	1.00
6.2	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	M2	5.35

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantenimiento de acuerdo con las especificaciones técnicas en el tiempo estipulado.
2. Realizar las acciones necesarias para garantizar las normas de seguridad en la obra.
3. Garantizar que el suministro de bienes para adelantar las obras sean de una calidad que garantice su durabilidad por el periodo de garantía de estabilidad**.**
4. Garantizar el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO – BOYACÁ" atendiendo las características técnicas descritas en el presente documento.
5. Garantizar la disposición de los materiales, equipos, accesorios, personal de obra y demás elementos o servicios requeridos para la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Diligenciar y anexar un formato de especificaciones y precio unitario del contrato de obra pública.
7. Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de los ítems definidos en el mismo con sus cantidades de obra y a los precios definidos en la propuesta.
8. El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios causados al Municipio de San Mateo, Boyacá o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir.
9. El municipio de San Mateo Boyacá no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisión del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, perdida en la ejecución del contrato, to-dos los cuales serán asumidos por el contratista.
10. El contratista será quien vinculará a los trabajadores a los sistemas de salud y pensión requeridos, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio.
11. 1El contratista a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajad-res.

12. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, los equipos y el personal ofrecido en su propuesta con su idoneidad aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos obligándose a permanecer personalmente al frente de los mismos.
13. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de la cantidad de obra ejecutada y el balance financiero de los mismos, para realizar un control al contrato.
14. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio.
15. El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de materiales y equipos en obra y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado.
16. Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
3. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto

12. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias.

13. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional.

14. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

15. El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que conjuntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción del CONTRATANTE.

16. Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben ser nuevos, de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la Supervisión con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que éstos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan.

17. El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que juntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción de CONTRATANTE.

18. El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con CONTRATANTE, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de San Mateo Boyacá. Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas.
19. Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.
20. El equipo que utilice el CONTRATISTA, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños.
21. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. ART 2 LEY 1150 DE 2017

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se fundamentan en la Ley 80 de 1993, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes y aplicables.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable al municipio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Para la celebración del contrato que se requiere según el objeto del presente pliego de condiciones, se adelantara un proceso de Selección Abreviada, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Mateo, Boyacá de acuerdo con lo estipulado en la legislación Colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto No. 1082 de 2015, determina que la modalidad de contratación será la Selección Abreviada conforme con lo establecido en el literal d, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así mismo dará lugar a la celebración del respectivo contrato de obra pública.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, establece las reglas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la cual establece que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar,*

a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)"*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los posibles oferentes deben tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de enterarse del nombre de cada ruta, el valor unitario de las mismas y poder elaborar sus propuestas de una manera objetiva.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($129,999,778.18) M/CTE**. De acuerdo con el siguiente presupuesto:

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS								
ITEM	**ITEM PGB/COT**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR/UNITARIO**	**INC. POR DISTANCIA**	**VALOR UNITARIO + INC. DISTANCIA**	**VALOR TOTAL**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**							
1.1	2.01.17	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	421.69	$ 11,054.85	0%	$ 11,054.85	$ 4,661,719.70

SUBTOTAL								**$ 4,661,719.70**
2	**PINTURAS Y ESMALTES**							
2.1	2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	ML	894.67	$ 8,226.84	20%	$ 9,872.21	$ 8,832,368.33
2.2	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	83.27	$ 21,284.69	20%	$ 25,541.63	$ 2,126,851.36
2.3	2.07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	82.40	$ 23,593.07	20%	$ 28,311.68	$ 2,332,882.76
2.4	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	1069.78	$ 11,309.63	20%	$ 13,571.56	$ 14,518,579.18
2.5	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	244.40	$ 19,824.16	20%	$ 23,788.99	$ 5,814,029.64

SUBTOTAL								**$ 33,624,711.28**
3	**CUBIERTAS**							
3.3	2.08.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	ML	23.04	$ 103,026.16	20%	$ 123,631.39	$ 2,848,467.27
3.4	2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	35.20	$ 52,443.46	20%	$ 62,932.15	$ 2,215,211.75
3.5	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM.	M2	64.25	$ 77,510.13	20%	$ 93,012.16	$ 5,976,031.02
3.6	2.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	M2	421.69	$ 75,649.22	20%	$ 90,779.06	$ 38,280,623.50
SUBTOTAL								**$ 49,320,333.54**
4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**							

4.2	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	4.00	$ 20,703.02	20%	$ 24,843.62	$ 99,374.50
4.4	2.10.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	24.00	$ 28,900.79	20%	$ 34,680.95	$ 832,342.75
4.5	2.10.181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	45.00	$ 170,826.70	20%	$ 204,992.04	$ 9,224,641.80
SUBTOTAL								**$ 10,156,359.05**
5	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**							
5.1	2.12.176	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	1.00	$ 410,209.73	20%	$ 492,251.68	$ 492,251.68
5.2	2.12.180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. (INCLUYE	UND	1.00	$ 553,262.80	20%	$ 663,915.36	$ 663,915.36

		GRIFERÍA CROMADA)						
5.3	2.12.182	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	UND	1.00	$ 359,623.11	20%	$ 431,547.73	$ 431,547.73
SUBTOTAL								**$ 1,587,714.77**
6	**VIDRIOS Y CERRADURAS**							
6.1	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	1.00	$ 97,472.38	20%	$ 116,966.86	$ 116,966.86
6.2	2.17.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	M2	5.35	$ 82,869.78	20%	$ 99,443.74	$ 532,023.99
SUBTOTAL								**$ 648,990.84**
7	**OTROS**							
								$ 0.00
SUBTOTAL								**$ 0.00**

SUBTOTAL OBRA		**$ 99,999,829.18**
ADMINISTRACIÓN	**24%**	**$ 23,999,959.00**
IMPREVISTOS	**4%**	**$ 3,999,993.00**
UTILIDAD	**2%**	**$ 1,999,997.00**
TOTAL OBRA		**$ 129,999,778.18**

Nota: Los valores incluyen IVA y descuentos municipales. Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes:

Estampillas pro-cultura	1%
Estampilla pro- bienestar al anciano	4%
Industria y comercio – rete ICA	0.8 base
Sobretasa Bomberil	5% industria y comercio
Tasa pro- deporte	2.5%
Estampilla pro-justicia familiar	2% (para contratos que los pagos sean mayores a 105 SMMLV)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, Debidamente suscrita por el oferente debe corresponder persona natural o jurídica El oferente persona natural deberá tener la calidad de arquitecto y si es persona jurídica el representante legal deberá cumplir con el perfil solicitado o presentar carta avalada por un arquitecto, de lo contrario dará

lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 2)

2. **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

   - ✓ Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Mateo. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de San Mateo el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

   - ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

   - ✓ En caso de que la propuesta sea presentada por una persona plural se debe presentar el Documento de Conformación de Consorcio o Unión temporal en Original debidamente firmado por cada uno de los integrantes. En este documento se debe indicar claramente el Nombre del Consorcio o la Unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la persona plural, el nombre del representante legal y toda la demás información que el proponente quiera anexar.

3. **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la convocatoria con actividades. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá disponer de su respectivo certificado.

4. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

5. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

6. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a **Dos meses**. Para el caso de personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio en caso de aplicar donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria. En caso de que aplique

7. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos expuestos.

8. **Registro Único de Proponentes RUP** Deberá estar renovado para el año 2024, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

9. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Mateo NIT: 891.857.821-1, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio Autónomo, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de SESENTA (60) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación de menor cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el citado decreto:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- ✓ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- ✓ La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de San Mateo al momento de evaluación de las propuestas.

- ✓ El valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Mateo cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

- ✓ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- ✓ De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de San Mateo podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

- ✓ La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

10. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad** de que trata la ley 80 de 1994.

11. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo con la calidad del proponente.

12. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

13. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

    a. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal. En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

b. Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones del último mes. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada.

14. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 8).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

15. **REDAM.** con fecha de expedición no mayor a treinta días

16. **Certificado de delitos sexuales**. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

17. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

18. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 90,44
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,43
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 17,99 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: (HÁBIL/NO HÁBIL)

EXPERIENCIA GENERAL: (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia general será de:

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada en el registro único de proponentes con un contrato diferente al aportado en la experiencia general, en donde se verificará un (01) contrato de obra ejecutado, liquidado y registrados en el RUP, cuyo objeto corresponda a "**Un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura institucional y/o administrativa**", cuyo valor ejecutado debe ser mayor o igual al 80% del valor oficial expresado en SMMLV, y dentro de su alcance y/o actividades se evidencie la intervención como mínimo de 3000 m2 de pintura para fachada y/o vinilo y/o esmalte.

Además, deberá contener por lo menos siete (07) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
31	21	15	00	Pinturas y tapa poros
72	10	33	00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura

72	12	14	00	Servicios De Construcción De Edificios Públicos Especializados
72	15	15	00	Servicios De Sistemas Eléctricos
72	15	20	00	Servicios De Pañetado Y Drywall
72	15	31	00	Servicios De Instalación Y Reparación De Concreto
72	15	31	00	Servicios De Construcción De Facilidades Atléticas Y Recreativas
81	10	15	00	Ingeniería Civil Y Arquitectura
83	10	18	00	Servicios Eléctricos

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

El Proponente debe acreditar la experiencia general con los contratos reportados en el RUP, para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos presentados en la tabla inmediatamente superior. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

El Proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán celebración de Dos (02) contratos liquidado y registrados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), cuyo objeto corresponda a **"construcción, mantenimiento, instalación y/o intervención de infraestructura pública y/o privada."** Y uno de los contratos deberá superar el 2.5 veces el presupuesto oficial, el contrato deberá demostrar que tiene registrados por lo menos 3 de los siguientes códigos de la Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72	15	20	00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

72	15	36	00	SERVICIO DE TERMINADO INTERIOR DOTACION Y REMODELACION

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

La experiencia mínima para el presente proyecto de contratación es la indicada en los numerales anteriores por lo cual el proponente debe indicar el número de contrato a que corresponde en el RUP. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, uno de los consorciados debe acreditar por lo menos el 75% de la experiencia general y especifica solicitada en el presente proceso de selección.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. El contrato soporte de la experiencia general deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia especifica.

CAPACIDAD TÉCNICA.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar una capacidad técnica, para lo cual deberá disponer de:

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Perfil	Perfil Académico y Experiencia Mínima
Director De Obra	1	10%	Profesional en arquitectura.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos de construcción el cual deberá acreditar experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Proyectos de construcción con un área mínima de 320 m2 en dirección y ejecución de obra civil

Residente De Obra	1	100%	Arquitecto especialista	**EXPERIENCIA GENERAL:** Arquitecto deberá acreditar experiencia profesional no menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, deberá acreditar posgrado en gestión estratégica de proyectos. Certificar un contrato donde se haya desempeñado como residente de obra, en proyectos de vivienda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificado que demuestro que se ha desempeñado como director de obra y/o interventoría en mínimo dos (02) contratos certificados por la entidad contratante. Nota; No se aceptan auto certificaciones
Maestro general	1	100%	Maestro de obra	Más de 10 años de experiencia laboral y certificado expedido por el COPNIA, con mínimo 8 años de expedición.

EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

El proponente deberá acreditar que dispone, del siguiente equipo mínimo requerido:

EQUIPO	CANT. DE UNIDADES
VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLATON DE MINIMO 700 KG DE CARGA	1
DEMOLEDOR DE CONCRETO	1
CORTADORA DE PISO O CONCRETO	1
TALADRO ROTOMARTILLO	1
PULIDORA 8 PULGADAS	1
EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS ARENES, ESLINGA, LINEA DE VIDA, FRENOS, POLEAS.	1

El OFERENTE debe presentar la relación del equipo mínimo solicitado por el Municipio mediante el formato correspondiente. El equipo puede ser propio o alquilado. Se deberán presentar cartas de propiedad y factura de compra de los automotores; factura y manifiesto de importación para el caso de la maquinaria pesada. Cuando se vaya a alquilar el equipo se deberá presentar carta de intención suscrita por el propietario del mismo en la que pone a disposición del proponente este equipo, acompañado de los documentos anteriormente descritos, so pena de su no aceptación como equipo mínimo. Los equipos deben estar acordes con el programa de obra y si por cualquier circunstancia y durante la ejecución del objeto contratado se llegare a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos, o en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del valor pactado.

Los equipos presentados en el listado anterior deberán cumplir con todas las características mínimas solicitadas en cada caso, si uno o más de los equipos presentados, no cumple con dichas características mínimas, dicha anomalía será causal de declaración de no validez del mismo y por lo tanto se declarará como no admisible.

Criterios de selección

Los proponentes que sean habilitados y cumplan las condiciones requeridas para la propuesta técnica simplificada serán ponderados de la siguiente manera:

a. Criterios De Ponderación

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la ENTIDAD, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Se entiende por propuesta más favorable aquella que habiendo cumplido con los aspectos jurídicos, financieros y demás requisitos del capítulo segundo y tercero, obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la propuesta técnica.

b. Asignación De Puntaje

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	389,5 puntos
Factor técnico	500 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Personal en discapacidad	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	1000 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de San Mateo debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente documento.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, y se le dará la asignación máxima total de **1000 puntos (**Artículo 2.2.1.1.2.2.6. decreto 1082 de 2015).

FACTOR ECONÓMICO (389,5 PUNTOS)

Para la moderación del factor económico se tendrá como **ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL MENOR VALOR RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS.**

Las Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta económica.

El puntaje para la propuesta que quede en primer lugar será de 890, para el segundo 840 y así sucesivamente se le restarán cincuenta (50) puntos a cada uno**.**

FACTOR TÉCNICO (500 puntos)

El municipio de San Mateo realizará la ponderación del puntaje técnico de acuerdo con la siguiente tabla,

FACTORES TÉCNICO	PUNTAJE
EQUIPO MINIMO	300 puntos
PERSONAL	200 puntos
TOTAL	500 puntos

EQUIPO MINIMO (300 puntos)

Se requiere, contar con un establecimiento de comercio filial, aliado, con acuerdo comercial o cualquier otra forma de relación comercial comprobable, que preste servicios básicos como Monta llantas y/o Soldadura, con el fin de garantizar la atención inmediata del mantenimiento de los vehículos en caso de ser necesario y por el tipo de falla o daño no amerite incurrir en gastos de movilización.

FACTORES TÉCNICO	PUNTAJE
VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLATON DE MINIMO 700 KG DE CARGA	100 puntos
DEMOLEDOR DE CONCRETO	50 puntos
CORTADORA DE PISO O CONCRETO	50 puntos
TALADRO ROTOMARTILLO	50 puntos
PULIDORA 8 PULGADAS	25 puntos
EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS ARENES, ESLINGA, LINEA DE VIDA, FRENOS, POLEAS.	25 puntos

PERSONAL TÉCNICO

Se requiere contar con un profesional en las áreas arquitectura, para lo cual se asignará el siguiente puntaje.

FACTORES TÉCNICO	PUNTAJE
Oferente que acredite un arquitecto con curso en auditoria interna del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	200 puntos
Oferente que acredite un arquitecto con curso trabajo seguro en alturas nivel avanzado.	100 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional
2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos

o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

Verificados los elementos más representativos a ejecutar, ninguno de ellos puede entenderse como BIEN RELEVANTE dentro del presente proceso, ya que su valor total dentro del presupuesto no es superior al 30%, por lo cual, se determina que **dentro de la presenta licitación no existen bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional**, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	40

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por

la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Adicionalmente, de acuerdo al Decreto 392 de 2018, se otorgará puntaje a los oferentes que contraten personas en condiciones de discapacidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Se asignarán DIEZ (10) puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, como se señala a continuación

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE

Acredita personal en condición de discapacidad	10 PUNTOS
No acredita personal en condición de discapacidad	PUNTOS

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica**.**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIMEBRE** desde la suscripción del acta de inicio.

TIPO DE CONTRATO: La modalidad del contrato es de obra

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, son los estipulados en la regla general de contratación prevista en el numeral 2º. Del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le complementen, modifiquen y reglamenten y por las normas civiles que regulen el objeto del presente proceso de selección. La modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Esta modalidad de contratación aplica para procesos cuyo valor no exceda el valor de 280 SMMLV.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025090066 del 29 de septiembre de 2025

RUBROS	**2320202005-16-124303.** Adecuación y mantenimiento infraestructura física palacio municipal –FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION –DEP: Administración Cendal –SEC: Gobierno Territorial –PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial –SUBP: Intersubsectorial Gobierno –PROD: Sedes mantenidas –CPC: Otras obras de ingeniería civil.

9. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte escolar por medio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

11. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución, liquidación) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el MUNICIPIO DE SAN MATEO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Dichos riesgos son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						Detrimento de la Imagen del Municipio.				
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el	Incumplimiento	2	5	7	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					proceso de selección no se reciba propuesta alguna	metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto				
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que Ie competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		para determinar y verificar los requisitos habilitantes										
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de SAN MATEO, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio SAN MATEO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de estabilidad de obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán

tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C.

Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura